

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MPLC

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2019, deliberó respecto a la Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el Ejercicio Fiscal 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley. Asimismo, el artículo 74 del mencionado cuerpo normativo, señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el segundo párrafo literal f) de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el inciso a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el literal c) numeral 1 de la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente Ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad Provincial de La Convención entre los vecinos, son los criterios establecidos en la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, publicadas el 14.03.2005 y 17.08.2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas, de carácter vinculante para todas las Municipalidades;

Que, en sentencia emitida por el mismo colegiado en mérito del Expediente N° 0018-2005-PI/TC publicada con fecha 19.07.2006, se precisa que a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad material, desarrollados en las sentencias esbozadas en el párrafo precedente, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio. De este modo, será obligación de cada Municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que, siendo potestad de la Administración Tributaria, la regulación de sus beneficios tributarios, le corresponde regular sus exoneraciones a través de la presente Ordenanza al amparo del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

Ordenado del Código Tributario, por lo que siendo los arbitrios tasas que se cobran por la prestación de un servicio público, los menores ingresos producto de la exoneración que se otorga deberán ser cubiertos por la Municipalidad, a fin de no cobrar a otros contribuyentes montos mayores a los que racional y técnicamente les correspondería pagar;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 267-2019-GM/MPLC, se conforma una comisión para la elaboración del cálculo de Costos y distribución de los Arbitrios para ser aprobado mediante Ordenanza Municipal por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, con Informe N° 1099-2019-OCHC/G/GRNGA/MPLC/RC, de fecha 10/12/2019, el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Convención, presenta la estructura de costos para cobros de arbitrios municipales, solicitando la aprobación por parte del Concejo Municipal, con el fin de iniciar el cobro de los arbitrios municipales en el año 2020. Ratificado con Informe N° 001-2019-OCHC/G/GRNGA/MPLC/RC, emitido por los integrantes de la Comisión Técnica, quienes dan conformidad al estudio técnico de la estructura de costos;

Que, con Dictamen Legal N° 0010-2019/OAJ-MPLC/LC, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de La Convención, describiendo los antecedentes e invocando la base legal pertinente, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la propuesta de Ordenanza que establece la Estructura de Costos del Servicio de Limpieza Pública, parques y jardines de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, con Informe N° 0206-2019-MPLC-GM/OPP-UP, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, emite la opinión de pertinencia a la Estructura de Costos para el servicio de Limpieza Pública, recomendando realizar las acciones correspondientes con la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quillabamba S.A para la firma de Convenio que permita la recaudación efectiva de dichos Arbitrios;

El pleno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución política del Perú, estando de acuerdo a lo informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en sesión extraordinaria, por unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION

#### ARTICULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza aprueba la estructura de costos y regula la determinación y aplicación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el año 2020, por la prestación de los servicios públicos locales que se prestan en forma general en la jurisdicción del distrito de Santa Ana de la Provincia de La Convención.

#### ARTICULO SEGUNDO: CONTRIBUYENTES Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Están obligados al pago de los arbitrios en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos o se encuentren desocupados; así también cuando cedan bajo cualquier título o modalidad el uso a un tercero. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario o el predio sea ocupado por un tercero por haber sido incautado, adquirirá la calidad de responsable u obligado al pago del tributo el poseedor u ocupante del predio.

Tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno sea distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - GUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

En los predios de propiedad del Estado Peruano sujetos a actos de administración, a través de los cuales se ordena el uso o aprovechamiento de los bienes estatales (usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio), se consideran contribuyentes para el pago de los arbitrios a las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de ocupantes de los mismos.

### ARTICULO TERCERO: CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el mes siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el mes en que se efectuó la transferencia.

### ARTICULO CUARTO: DEFINICIONES

#### a. PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno, ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Santa Ana de la Provincia de La Convención.

Para los casos señalados en el segundo y tercer párrafo del artículo 2° de la presente Ordenanza, entiéndase por predio a la combinación del área terreno y el área de construcción.

No tendrá la calidad de predio, para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades inmobiliarias que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria principal tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, closet o tendales, y siempre que se le dé uso como tal.

Se declararán como predios independientes a los espacios destinados a un uso diferente como comercio o servicios.

#### b. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El arbitrio de Limpieza Pública comprende el servicio de barrido de calles, recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos; transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos provenientes de los predios y de las áreas de dominio público.

#### c. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.

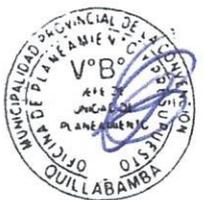
### ARTICULO QUINTO: PERIODICIDAD

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos en el artículo siguiente.

### ARTICULO SEXTO: VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines del ejercicio 2020, vence de manera mensual en las siguientes fechas:

Enero 31/01/2020  
Febrero 28/02/2020  
Marzo 31/03/2020  
Abril 30/04/2020  
Mayo 31/05/2020  
Junio 30/06/2020  
Julio 31/07/2020  
Agosto 31/08/2020





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

Setiembre 30/09/2020  
Octubre 31/10/2020  
Noviembre 30/11/2020  
Diciembre 31/12/2020

### ARTICULO SÉPTIMO: COSTOS DE LOS ARBITRIOS

Apruébese los cuadros de estructura de costos y los cuadros de estimación de ingresos de los servicios públicos para la prestación de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, que se encuentran detallados en el Resumen Ejecutivo del Informe Técnico, al que se refiere el Artículo Decimo Cuarto , y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### ARTICULO OCTAVO: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, por el ejercicio 2020, se distribuirá entre el número de contribuyentes en función al número de predios de su propiedad en el distrito de Santa Ana de la Provincia de La Convención, en atención al Informe Técnico, y de acuerdo a los siguientes criterios:

#### a. Para Limpieza Pública:

1. Barrido de Calles: tamaño del predio en términos de longitud del frente del predio.
2. Gestión de Residuos Sólidos:

##### 2.1. Para uso Casa - Habitación:

- 2.1.1. El Tamaño del predio en función al metro cuadrado construido, se utilizará como criterio preponderante.
- 2.1.2. Número de habitantes por zona de servicio.
- 2.1.2. Nivel socioeconómico.

##### 2.2. Para otros usos:

- 2.2.1. El Uso del predio, como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- 2.2.2. El Tamaño del predio en función al metro cuadrado construido.

Para su distribución se agruparon los predios por Grupos de Usos y de acuerdo al área construida.

#### b. Para Parques y Jardines Públicos:

1. La Ubicación del predio como criterio preponderante, entendida como cercanía a áreas verdes.

Para su distribución se agruparon los predios por Grupos de Ubicación: 1) Frente Parques y Jardines; 2) Frente a Otras áreas; y 3) Predios cercanos a parques (Resto de la población).

### ARTICULO NOVENO: INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, los predios de propiedad de:

- a. La Municipalidad Provincial de La Convención, en los predios que directamente utiliza para sus fines.
- b. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- c. Entidades Religiosas, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.
- d. Los Terrenos sin construir, se encuentran inafectos al pago del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.
- e. Los Predios que cuenten con dos usos (Casa – Habitación y Otros Usos/comercio-servicio), se encuentra inafecto a Parques y Jardines uno de los usos.
- f. Los Predios que cuenten con dos usos (Casa – Habitación y Otros Usos/comercio-servicio), se encuentra inafecto a Serenazgo el predio destinado a Casa - Habitación.
- g. Los Predios contiguos se encuentra inafecto a Parques y Jardines uno de los predios.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

- h. Los Predios que no reciben cualquiera de los servicios o que no se demuestre el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles).

### ARTICULO DECIMO: BENEFICIO A LOS PENSIONISTAS

Se encuentran exonerados del 50% del pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que los predios tengan uso de casa habitación.

La exoneración establecida, será otorgada a partir del mes siguiente a la presentación de los requisitos mencionados.

### ARTICULO DECIMO PRIMERO: EXONERACIONES GENÉRICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o por otorgarse no comprenden a los arbitrios regulados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones deberá ser expreso, conforme se ha establecido en el artículo precedente.

### ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de La Convención.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos.

### ARTICULO DECIMO TERCERO: IMPORTES DE ARBITRIOS

Apruébese los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos para el ejercicio 2020, los mismos que se calcularán en base a las Tasas fijadas en el Resumen Ejecutivo del Informe Técnico de Distribución de los Arbitrios Municipales para el Año 2020, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### ARTICULO DECIMO CUARTO: INFORME TÉCNICO

En aplicación del artículo 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se anexa como parte integrante de la presente Ordenanza, el Resumen Ejecutivo del Informe Técnico de Distribución de los Arbitrios Municipales para el Año 2020, en el cual, se explican los costos efectivos que demandan los servicios prestados de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Incorpórese en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de La Convención, los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines aprobados en la presente Ordenanza Municipal.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, las que podrán ser de rebaja de los arbitrios e incluyendo la prórroga de los plazos establecidos en el Artículo 6°, debiéndose dar cuenta al Concejo Municipal al respecto.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Comisión Técnica, adoptar las acciones destinadas a la suscripción del Convenio con la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quillabamba, con el objeto de concretizar el cobro de los montos establecidos en la estructura de costos aprobado mediante la presente Ordenanza; mientras tanto el cobro se hará efectivo a través de la Dirección de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

**TERCERA: ENCARGAR.**- Al Área Usuaría la socialización de la presente Ordenanza Municipal con la población del Distrito de Santa Ana.



**CUARTA.- OTORGAR** a los contribuyentes que no tengan deudas tributarias del año 2019, un descuento por el pago de los Arbitrios correspondientes al ejercicio 2020, el mismo que se aplicará de la siguiente manera:

- Descuento del 30% como incentivo por el pago puntual y adelantado, para aquellos contribuyentes que realicen el abono total de las doce (12) cuotas de los Arbitrios por predio, dentro del plazo de vencimiento establecido para la Séptima cuota (Julio); y,
- Excepcionalmente, gozarán del presente beneficio, aquellos contribuyentes que tengan pendiente el pago de derechos de emisión.



**QUINTA.- OTORGAR** un descuento del 30% como incentivo por el pago puntual y adelantado de los Arbitrios correspondientes al ejercicio 2020, a los contribuyentes que no se encuentren dentro de los alcances de la Disposición precedente, siempre que realicen el pago dentro del plazo de vencimiento de la cuota correspondiente.

**SEXTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2020.



**SÉPTIMA.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad; así mismo a la Oficina de Imagen Institucional-Relaciones Públicas la difusión en los medios de comunicación local, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en la página Web de la Institución.

**OCTAVA.- HACER** de conocimiento la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración Tributaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su cumplimiento y fines.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los treinta días del mes de diciembre del Dos Mil Diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447

